

VISTOS:

El Oficio N.º 0098-2025-MDA/ALC, emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, el Informe N.º D000583-2025-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000709-2025-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial en lo que sea pertinente; además, mantienen vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11, numeral 11 del citado Reglamento establece que, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, disponer que un/a procurador/a público/a ejerza la defensa de los intereses de una entidad que no cuente con un procurador/a público/a o cuando así lo amerite el caso;

Que, por su parte la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG, que formaliza los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as" (en adelante Lineamientos), establece en el Capítulo V, numeral 5.3 que el Procurador General del Estado, en el ámbito de sus facultades y cuando así lo amerite el caso, asigna de manera específica una investigación, un proceso o procedimiento a uno o varios procuradores públicos determinados; para ello motiva su decisión en el acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Oficio de vistos, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, solicita la designación de un procurador público para que defienda los intereses de su entidad en el proceso de conciliación con expediente N.º 092-2025-CCREPAME, administrado por el Centro de Conciliación CCREPAME;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal emite su informe técnico recomendando asignar al abogado Ronald Richard García Rivera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de

Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, en el proceso de conciliación con expediente N.º 092-2025-CCREPAME, administrado por el Centro de Conciliación CCREPAME;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual asigne al procurador público de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, en el proceso de conciliación antes referido, conforme a lo evaluado y recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación de defensa jurídica

Asignar al abogado Ronald Richard García Rivera, procurador público de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica, en el proceso de conciliación con expediente N.º 092-2025-CCREPAME, administrado por el Centro de Conciliación CCREPAME, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Aurahuá, Provincia de Castrovirreyna y Departamento de Huancavelica; a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica; al Centro de Conciliación CCREPAME; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, para conocimiento; así como a la Dirección de Información y Registro, para el registro correspondiente.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADORA GENERAL DEL ESTADO
Procuraduría General del Estado